



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO – PACIFICOnline

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, por una parte, LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – PACIFICOnline, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará la “UPACIFICO”, debidamente representada por el Dr. Stalin Muñoz Vaca, en su calidad de Rector; y, por otra parte entre EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, debidamente representada por el Dr. Joe Paul Ocaña Merino en calidad de presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, a quienes, actuando en conjunto, se les denominará “LAS PARTES”, y que, en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLAÚSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2. El artículo 227 del mismo cuerpo legal establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.4. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 13, señala que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia [...]”*.



## 1.5. Del Colegio de Abogados de Pichincha

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

Art. 323.- La abogacía como función social. - La abogacía es una función social al servicio de la justicia y del derecho. Es garantía fundamental de toda persona ser patrocinada por un abogado de su libre elección

### **LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR**

Art. 1.- Constituyese la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, integrada por los Colegios de Abogados en las provincias del país.

Art. 3.- La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los abogados en virtud de otras leyes.

Art. 16.- Los Colegios de Abogados de que trata el Art. 2. de esta Ley son personas jurídicas de derecho privado, tendrán su sede en la capital de la Provincia, y funcionarán en arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de sus respectivos Estatutos.

Art. 17.- Compete a los Colegios de Abogados, en sus respectivas circunscripciones:

- a) Inscribir la matrícula de los abogados que ejerzan su profesión en la provincia; b) Llevar, por duplicado, el registro de inscripción de sus afiliados, y los demás que consideren necesarios, bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario; c) Organizar los Tribunales de Honor; d) Defender al profesional afiliado en el libre ejercicio de la abogacía; e) Exigir las consideraciones y garantías que corresponden a los abogados en el ejercicio de su profesión; f) Proteger el derecho de acceso de los abogados a las oficinas y dependencias donde deban cumplir su función profesional; g) Promover la función social de la abogacía y velar por el correcto ejercicio profesional de los abogados afiliados; h) Procurar a sus miembros ayuda técnico-profesional y asistencia económico-social; i) Afianzar y fomentar los vínculos de solidaridad profesional; j) Realizar estudios e investigaciones sobre la ciencia del Derecho y elaborar proyectos de ley a base de la realidad nacional; k) Aceptar subvenciones, herencias, legados o donaciones para la institución; l) Adquirir bienes, administrarlos y disponer de ellos, y recaudar e invertir sus fondos, de acuerdo con los Estatutos; ll) Dictar y reformar sus Estatutos, los que guardarán conformidad con las disposiciones de esta Ley; m) Aprobar su presupuesto anual; n) Llevar el archivo correspondiente; ñ) Elaborar proyectos de reforma a esta Ley y a los Estatutos de la Federación, y remitirlos al Directorio Central; o) Imponer sanciones disciplinarias a sus afiliados, conforme a la Ley y en la forma prevista en los Estatutos; p) Informar anualmente al Directorio Central sobre el desenvolvimiento de sus labores y su marcha económica; y, q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que le confieran e impongan esta Ley y los Estatutos



## 1.6. DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO. –

La **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO-ECUADOR** es una institución de Educación Superior creada por Ley # 43 del Congreso Nacional (R.O. # 218 del 18/12/1997) *“como entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, sin fines de lucro”*. La UPACIFICO tiene como Misión *“Contribuir al desarrollo económico y social del país mediante la preparación de hombres y mujeres de negocios, conscientes de los procesos de transformación que vive el mundo, dotados de una actitud emprendedora para fomentar sus propias iniciativas empresariales, con valores éticos y morales, guiados por educadores comprometidos con la excelencia académica y la formación de las nuevas generaciones como agentes de cambio e impulsores del desarrollo sostenido”*.

La UPACIFICO fundamenta sus principios en el servicio a la humanidad y la conservación del planeta, por su autonomía responsable, equidad, pertinencia, calidad, pensamiento ecuménico, producción científica y tecnológica.

La UPACIFICO tiene una amplia oferta académica de educación presencial, semipresencial y en línea tanto a nivel de grado, posgrado, de educación técnica y de educación continua.

La UPACIFICO, en sus actividades, fomenta la articulación de los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo, en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador.

Para el cumplimiento de tal misión se preocupa constantemente por la búsqueda de sinergias que permitan fomentar el desarrollo de las habilidades y los conocimientos adquiridos por sus estudiantes en las aulas mediante la experiencia que puedan obtener como complemento a la formación teórica recibida, bajo la supervisión y guía del personal designado para tales efectos.

La UPACIFICO dentro de su estructura institucional, cuenta con el Vicerrectorado de Educación En Línea – PACIFICONLINE que desarrolla cursos de posgrado en línea o de manera virtual, programas que conjuntamente con los demás que oferta la UPACIFICO, son de interés del COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

2.1 El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.



2.2. Este instrumento legal busca fomentar el derecho constitucional a la educación de parte de la Universidad Del Pacífico, fortaleciendo las actividades académicas, investigación y de vinculación con la sociedad de sus carreras de grado y programas posgrado.

### **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las instituciones se comprometen de manera conjunta a:

1. Sustentar técnicamente y celebrar convenios específicos en función de las necesidades institucionales;
2. Organizar en forma conjunta eventos o actividades académicas, tales como talleres, seminarios, conferencias o cursos de actualización, en aquellas áreas que sean de interés institucional;
3. Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;
4. Intercambio de información académica, científica y técnica generada por parte de observatorios, centros o departamentos de investigación y unidades competentes de las partes, que no estén sujetas a reserva o confidencialidad, con fines de investigación académica y científica;
5. Desarrollo de publicaciones jurídicas y científicas relacionadas a temas de investigación de interés para las instituciones;
6. El COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, conoce que la oferta académica es responsabilidad de la UPACIFICO, sin embargo, dicha oferta no garantiza la apertura de un determinado curso o programa de maestría, ya que dependerá de la cantidad mínima de alumnos requeridos conforme el punto de equilibrio de la UPACÍFICO. Por ende, la no apertura de un curso o programa de maestría, no será considerado como incumplimiento.
7. Concesión de cupos y descuentos para los miembros del COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA y sus familias de hasta el 55% del valor de la colegiatura que actualmente está en USD. 6.200, en las maestrías exclusivamente ofertadas por PACIFICONLINE. Los valores podrán cambiar en el tiempo. Asimismo, PACIFICONLINE se compromete a entregar al COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA el 10% del valor total de matrícula y colegiatura que reciba de los estudiantes que cursen en los programas online ofertados por PACIFICONLINE, conforme se vaya recibiendo los pagos. Dicho valor deberá cubrir, entre otros, todos los gastos que incurra el COLEGIO DE ABOGADOS por acciones concurrentes a la promoción y reclutamiento de los aspirantes; y,
8. Trabajar en una hoja de ruta conjunta entre las dos instituciones que viabilicen los compromisos planteados.



#### **CLÁUSULA CUARTA. – PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuanto sea posible y conveniente, LAS PARTES observarán los siguientes lineamientos:

1. La más alta autoridad de cada una de LAS PARTES, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, los cuales deberán detallar los objetivos, formas de cooperación, duración, obligaciones de LAS PARTES y demás aspectos inherentes que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se acuerde. Estos elementos constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN:**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus partes, previo informe favorable de los administradores del convenio, por un periodo igual y por una sola vez, si con treinta (30) días término de anticipación a la fecha de vencimiento, cualquiera de LAS PARTES no notifica por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado. En todo caso, el Convenio durará hasta la última cohorte en la cual exista alumnos inscritos que se hayan derivado producto de este convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

Para el pleno cumplimiento del convenio, LAS PARTES designan a un administrador que tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento. De igual manera, cada una de LAS PARTES adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances existentes.

	<b>Universidad Del Pacífico</b>	<b>Colegio de Abogados de Pichincha</b>
<b>Administrador</b>	Vasquez Zamora Luis	Ocaña Merino Joe Paul
<b>Dirección</b>	Calle Portete E11-27 y Gregorio Munga	Vicente Piedrahita N15-134 (E4-62) y Av.6 de Diciembre
<b>Teléfono</b>	0998549754	022 567 617 / 022 567 618 / 022 567 619
<b>Correo electrónico</b>	luis.vasquez@upacifico.edu.ec	secretaria@abogadospichincha.com



### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – EROGACIÓN DE FONDOS:**

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Abogados de Pichincha y la Universidad Del Pacífico, por su naturaleza, no requiere de erogación de recursos. Sin embargo, en el caso de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, numeral siete, el Colegio deberá emitir la respectiva factura y cumplir con la normativa tributaria que aplique al caso.

### **CLÁUSULA OCTAVA. – RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, LAS PARTES no adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

1. “LAS PARTES” se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual, declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución del presente Convenio de Cooperación, será de propiedad exclusiva de LA PARTE que lo haya elaborado, quien podrá, de así convenir a sus intereses, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.
2. La información tratada no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.
3. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.
4. El Colegio de Abogados de Pichincha y la UPACIFICO, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este Convenio y que involucre la misión y/o visión institucional de las dos instituciones, de ser el caso.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio, previa notificación escrita a la contraparte, en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo convenido, cuando una de LAS PARTES manifieste expresamente su voluntad de no renovarlo.
2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, y con una notificación previa de treinta (30) días término.





3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por LA PARTE que lo alegare. En este supuesto, se deberá proceder de manera similar a la terminación por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
4. Por declaración de terminación unilateral del Convenio efectuada por LA PARTE afectada, debido al incumplimiento total o parcial de las obligaciones del instrumento, o la inconveniencia de la ejecución del presente Convenio a los intereses de cada institución, previa comunicación en tal sentido, con una notificación previa de, al menos, treinta (30) días término de anticipación. En este caso, la terminación unilateral del presente Convenio no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que LAS PARTES hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que LAS PARTES lo acuerden de mutuo consentimiento. Esta cláusula sólo podrá ser alegada posterior al primer año completo, tiempo que tomará a las partes analizar o no su conveniencia.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no implicará el pago de indemnización alguna, ni entre LAS PARTES ni con terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo, LAS PARTES se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de agotar la vía de mediación sin que hayan podido solucionar sus controversias, estarán en la libertad de accionar judicialmente como consideren adecuado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y efectos de comunicación o notificaciones, LAS PARTES convienen en señalar su domicilio en las siguientes ubicaciones.

- Colegio de Abogados Pichincha: Vicente Piedrahita N15-134 (E4-62) y Av.6 de Diciembre, sector Asamblea Nacional.
- La Universidad Del Pacífico para efectos de este convenio, tiene su domicilio en la ciudad de Quito y se encuentra ubicada en la calle Portete E11-27 y Gregorio Munga. Teléfono: 0998549754.

En caso de cambio de dirección, es obligación de LA PARTE que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección, misma que deberá tenerse en cuenta para efectos de seguimiento y ejecución del Convenio.



**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Copia certificada del nombramiento del Dr. Joe Paúl Ocaña Merino presidente del Colegio de Abogados de Pichincha.
2. Copia certificada del nombramiento del Dr. Stalin Muñoz Vaca, Rector de la Universidad Del Pacífico.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

LAS PARTES aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente Convenio, por haberse formulado en seguridad de sus intereses y de sus beneficiarios; en testimonio de lo cual, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, el 16 de mayo del 2024.

Joe Paúl Ocaña Merino  
**Presidente del Colegio de Abogados  
de Pichincha**

Dr. Stalin Muñoz Vaca  
**Rector de la Universidad Del Pacífico**

Luis Vasquez Zamora  
**Vicerrector de Educación Virtual**